



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. BCE-DA-RA-146-2023

MARIO VEGA JURADO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, determina: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*”;

Que, el artículo 425 ut supra, dispone: “*El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*”

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (...)”;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “**Contrataciones en el extranjero.**- *No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.*”

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del



procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial (...);

Que, desde el año 1995, el Banco Central del Ecuador, en cumplimiento de las funciones establecidas en las anteriores: Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado; Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera; y, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, se suscribió al servicio del sistema “Bloomberg Professional”, para obtener información sobre los mercados financieros internacionales; gestión de inversión de manera oportuna y eficiente; obtención de información gerencial interna y externa; gestión de negociación de las operaciones de inversión en los mercados internacionales; obtención de precios para valoración de títulos; información gerencial de índices accionarios y títulos soberanos para sus bases de datos; y, publicación en la página web;

Que, en el año 1996, el Banco Central del Ecuador adquirió el sistema de Administración de Portafolios de Inversión PORTIA cuyo Acuerdo de Licencia de Software menciona que la empresa proveedora del sistema PORTIA otorga al Banco Central del Ecuador una licencia no exclusiva, no transferible, y perpetuas;

Que, el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información “MINTEL”, a través del Sistema de Aprobación de Contrataciones de Tecnologías de la Información CTI, con oficio Nro. MINTEL-VTIC-2018-0527-O, de 4 de mayo de 2018, señaló: “(...) *En base a la normativa mencionada, debemos indicar que los procesos de adquisición de servicios para el acceso a base de datos de consulta de información mediante web que cumpla con las siguientes consideraciones:*

- *No es un software que se adquiere empaquetado ni a través de licenciamiento,*
- *No se implementa dentro de la infraestructura de la institución*
- *No se tiene integración con cualquier otro sistema para generación de información*

No requieren de la aprobación de la viabilidad técnica para su adquisición por parte del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en cumplimiento del COESCCI”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-093-2019, de 7 de marzo de 2019, en el artículo 5 numeral 13 delegó a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para: *“Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la suscripción, liquidación y de ser el caso terminación de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y*



contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales cuya cuantía supere el valor que resulte multiplicar el coeficiente de 0.000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA”;

- Que,** mediante oficio s/n de 25 de julio de 2023, apostillado por Erez Talmone, Notario Público del Estado de Nueva York; y, suscrito por la señora Jacqueline Messina, Signataria Autorizada de la empresa Bloomberg Finance L.P., quién en lo pertinente informó: “(...) *el servicio BLOOMBERG TERMINAL ® es una red de información financiera de 24 horas que proporciona precios históricos y en tiempo real, datos indicativos y fundamentales, y análisis personalizados (...)*”;
- Que,** mediante oficio s/n de 25 de julio de 2023, apostillado por Erez Talmone, Notario Público del Estado de Nueva York; y, suscrito por la señora Jacqueline Messina, Signataria Autorizada de la empresa Bloomberg Finance L.P., quién en lo pertinente informó: “(...) *El producto llamado licencia de datos Bloomberg permite un acceso automatizado a la misma base de datos financiera en la que confían cada día los usuarios del servicio BLOOMBERG TERMINAL ®. Al especificar el universo de valores y los requisitos para datos, el usuario puede recibir datos de Bloomberg en base al tipo de valor, o suscribirse para recibir datos de forma modular o por volumen (...)*”;
- Que,** en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 43 y 45 de su Reglamento General, la Responsable de la Gestión de Compras Públicas, con Certificado Nro. BCE-DA-CP-183-2023, de 25 de agosto de 2023, certificó que en el Plan Anual de Contratación 2023 del Banco Central del Ecuador, se encuentra contemplado la RENOVACIÓN SERVICIO BLOOMBERG, por el valor de USD 319.000,00 (TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en la partida presupuestaria: 412205 400795; y, CPC: 512900021;
- Que,** de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 54 de su Reglamento General, el Director Financiero y de Presupuesto (E), mediante Certificación Especial Nro. CE-880, de 25 de agosto de 2023, certificó la disponibilidad de fondos en el ejercicio económico 2023 del Banco Central del Ecuador para la RENOVACION SERVICIO BLOOMBERG, por el valor de USD. 164.744,53 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que incluye IVA; constante en la partida presupuestaria, Cuenta: 412205; Auxiliar: 40079500000000 OTROS SERV.ESPECIALIZADOS CENTRALIZADO; Detalle: 0 OTROS SERV.ESPECIALIZADOS CENTRALIZADOS QUITO; CRP: 4012 DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE RESERVAS – C, en la que se indica además, el desglose de los valores correspondientes a programación plurianual para el año 2024, por un valor de USD. 288.302,94 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que incluye IVA;



- Que,** a través de “Informe de Necesidad” Nro. BCE-DNGR-200-2023, elaborado el 9 de agosto de 2023 y actualizado el 28 de agosto de 2023, por el señor Esteban Pino Pólit, Especialista de Gestión de Reservas 2; revisado y aprobado por el señor Marcelo Armijos, Director Nacional de Gestión de Reservas (S), quienes concluyeron: “(...) La **“RENOVACIÓN SERVICIO BLOOMBERG”** permitirá satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, pues EL (sic) servicio Bloomberg, es utilizado en el Banco Central del Ecuador desde el año 1995 por diferentes áreas, mismas que requieren contar con información en línea y de manera oportuna para el análisis y cumplimiento de las funciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero”;
- Que,** a través de “Estudio de Mercado” Nro. BCE-DNGR-201-2023, elaborado el 9 de agosto de 2023 y actualizado el 28 de agosto de 2023, por el señor Esteban Pino Pólit, Especialista de Gestión de Reservas 2; revisado y aprobado por el señor Marcelo Armijos, Director Nacional de Gestión de Reservas (S), concluyeron en lo pertinente: “(...) El presupuesto referencial para esta contratación es el valor de USD 303,380.00 (Trescientos tres mil trescientos ochenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDADOS (sic) DE AMÉRICA) sin incluir impuestos (el Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Renta), mismo que fue definido con base en el (sic) la normas y políticas de la empresa proveedora internacional”;
- Que,** se cuenta con los “Términos de Referencia” Nro. BCE-DNGR-202-2023, elaborados el 9 de agosto de 2023 y actualizados el 28 de agosto de 2023, por el señor Esteban Pino Pólit, Especialista de Gestión de Reservas 2; revisados y aprobados por el señor Marcelo Armijos, Director Nacional de Gestión de Reservas (S);
- Que,** mediante Memorando Nro. BCE-DNGR-2023-0448-M, de 14 de agosto de 2023, el Director Nacional de Gestión de Reservas (S), solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, en lo pertinente lo siguiente: “(...) la autorización para iniciar el proceso para la contratación del (sic) **“RENOVACIÓN SERVICIO BLOOMBERG”**, mediante el procedimiento de Aplicación Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y por el presupuesto referencial de USD 303,380.00 (TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA) (sic) sin incluir impuestos (...)”;
- Que,** con Acción de Personal Nro. GTHRD-337, de 10 de agosto de 2023, se nombró al economista Mario Vega Jurado, como Coordinador General Administrativo Financiero (E), rige a partir del 28 de agosto de 2023;
- Que,** mediante Memorando Nro. BCE-DNGR-2023-0480-M, de 28 de agosto de 2023, el Director Nacional de Gestión de Reservas (S), solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero (E), en lo pertinente lo siguiente: “(...) me permito solicitar la autorización para iniciar el proceso para la contratación del (sic) **“RENOVACIÓN SERVICIO BLOOMBERG”**, mediante el procedimiento de Aplicación Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y por el presupuesto referencial de USD 303,380.00 (TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA) (sic) sin incluir impuestos (...)”;



Que, con fecha 28 de agosto de 2023, a través de la hoja de ruta del sistema documental Quipux, del memorando referido en el considerando precedente, el Coordinador Administrativo Financiero (E), dispuso: “(...) *autorizo el inicio del procedimiento para la contratación de la “RENOVACIÓN SERVICIO BLOOMBERG” y designo con base en el Art. 295 del Reglamento General de la LOSNCP y de la citada Resolución como administrador del contrato a la servidora Paulina Alexandra Reyes*”; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-093-2019, de 7 de marzo de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR y ADJUDICAR el procedimiento de **Contratación en el Exterior** signado con el **Nro. CE-BCE-2023-001**, para la **RENOVACIÓN SERVICIO BLOOMBERG**, con la empresa de nacionalidad Estadounidense Bloomberg Finance LP., por el valor neto de **USD 303.380,00** (TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir impuestos de ley, al amparo de la disposición contenida en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Todos los impuestos aplicables serán responsabilidad de Banco Central del Ecuador.

Artículo 2.- Contratar directamente a la empresa de nacionalidad Estadounidense Bloomberg Finance LP., con un plazo de ejecución de 334 días calendario contados a partir del 29 de agosto 2023 hasta el 28 de julio de 2024.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; y, de los documentos que hace referencia en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP.

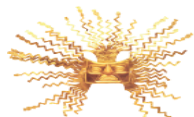
Artículo 4.- Se designa a la licenciada Paulina Alexandra Reyes Rodríguez, con cédula de identidad Nro. 1706518725, Directora Nacional de Gestión de Reservas o a quien ejerza su cargo, para que realice y lleve a cabo todas las acciones para el cabal cumplimiento de la contratación.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución encárguense a la Gestión de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Gestión de Reservas, dentro del ámbito de sus competencias.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito D.M., en la fecha constante en la firma electrónica del delegado de la Máxima Autoridad.



Por delegación de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador.

MARIO VEGA JURADO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO